



UAF-RMSG-001/2024-II

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO UAF-RMSG-001/2024, EN ADELANTE "CONTRATO", PARA LA PRESTACION DEL "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LOS INMUEBLES PROPIEDAD Y/O EN USO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN OFICINAS CENTRALES Y SUS UNIDADES DE OPERACIÓN EN BAJA CALIFORNIA, CIUDAD DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, MICHOACÁN DE OCAMPO, NUEVO LEÓN Y QUERÉTARO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ARTURO ZÚÑIGA JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EN OFICINAS CENTRALES; ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL C. ISRAEL AGUILAR ALONSO, TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DEL INEA EN LA CIUDAD DE MÉXICO; EL C. JUAN CARLOS SANTIAGO PIMENTEL, TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DEL INEA EN EL ESTADO DE MÉXICO; ELESBAN APARICIO CUIRIZ, TITULAR EN LA UNIDAD DE OPERACIÓN DEL INEA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; LA C. MARÍA MARISOL CRUZ SÁNCHEZ, TITULAR EN LA UNIDAD DE OPERACIÓN DEL INEA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; LA C. MARÍA DE LOURDES URBINA CARRILLO, COORDINADORA REGIONAL Y ENCARGADA DE DESPACHO EN LA UNIDAD DE OPERACIÓN EN NUEVO LEÓN Y LA C. IRENE WALTHER SERRANO, TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DEL INEA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; Y QUIENES FUNGIRÁN COMO LAS PERSONAS ADMINISTRADORAS DEL CONVENIO; ASÍ TAMBIÉN EL C. HUMBERTO HURTADO GONZÁLEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, EN OFICINAS CENTRALES; LA C. VERÓNICA AURELIA PINEDA ROMERO, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN, PROGRAMACIÓN E INFORMÁTICA EN LA UNIDAD DE OPERACIÓN DEL INEA EN LA CIUDAD DE MÉXICO; EL C. CARLOS GUZMÁN GUZMÁN, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y PROGRAMACIÓN E INFORMÁTICA EN LA UNIDAD DE OPERACIÓN DEL INEA EN EL ESTADO DE MÉXICO; EL C. OCTAVIO GONZÁLEZ SUÁREZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN EN LA UNIDAD DE OPERACIÓN DEL INEA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; EL C. JESÚS MARIO LEÓN FERNÁNDEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y PROGRAMACIÓN EN LA UNIDAD DE OPERACIÓN QUERÉTARO; LA C. ALEJANDRA MACHORRO FUENTES, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN, PROGRAMACIÓN E INFORMÁTICA EN LA UNIDAD DE OPERACIÓN EN NUEVO LEÓN; LA C. IRMA AURORA ARAIZA FLORES, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA UNIDAD DE OPERACIÓN DEL INEA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, QUIENES EN LO SUCESIVO FUNGEN COMO LAS





UAF-RMSG-001/2024-II

PERSONAS SUPERVISORAS DEL "CONTRATO" Y POR LA OTRA, MULTIPROSEG, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADO POR EL C. DANIEL HUMBERTO CORTES OSORNO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 29 de marzo de 2024, "**LAS PARTES**" celebraron el contrato abierto **UAF-RMSG-001/2024**, cuyo objeto consiste en la prestación del "**Servicio de vigilancia y seguridad para los inmuebles propiedad y/o en uso del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos en Oficinas Centrales y sus Unidades de Operación en Baja California, Ciudad de México, Estado de México, Michoacán de Ocampo, Nuevo León y Querétaro**", con una vigencia del 29 de marzo de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, conforme a lo establecido en el Anexo Único del contrato original (el cual se conforma por la propuesta técnica y económica) que forma parte integrante del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "**CONTRATO**".

II. En la Cláusula Séptima, segundo párrafo del "**CONTRATO**", "**LAS PARTES**" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio.

III. Con fecha 30 de diciembre de 2024 "**LAS PARTES**" celebraron el primer convenio modificatorio número **UAF-RMSG-001/2024-I** modificando la *Cláusula Sexta. Vigencia del Contrato*, en la que se estableció que la vigencia del instrumento jurídico sería hasta el 31 de marzo de 2025.

IV. A efecto de ampliar la vigencia del "**CONTRATO**" sin que ésta implique algún incremento en el monto total contratado o de la cantidad de la prestación del "**Servicio de vigilancia y seguridad para los inmuebles propiedad y/o en uso del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos en Oficinas Centrales y sus Unidades de Operación en Baja California, Ciudad de México, Estado de México, Michoacán de Ocampo, Nuevo León y Querétaro**", por parte de "**EL PROVEEDOR**", "**EL INEA**" a través del área contratante, con oficio número UAF/SRMYS/0582/2025 de fecha 7 de marzo de 2025, solicitó a "**EL PROVEEDOR**" su consentimiento para la ampliación de

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]





UAF-RMSG-001/2024-II

vigencia del **"CONTRATO"** por el período comprendido del 1° al 30 de abril de 2025, manteniéndose el precio y forma de pago originalmente pactados.

V. En contestación al oficio del numeral que antecede, **"EL PROVEEDOR"**, mediante escrito de fecha 10 de marzo de 2025, aceptó la petición de **"EL INEA"** manifestando su conformidad para dar continuidad a los servicios relacionados con el **"CONTRATO"** a fin de ampliar su vigencia del 1° al 30 de abril de 2025.

VI. Para la formalización del presente convenio modificatorio se cuenta con la justificación de fecha 10 de marzo de 2025, realizada por el área requirente para la modificación del **"CONTRATO"** y su primer convenio modificatorio, bajo las mismas condiciones técnicas.

VII. Mediante oficio UAF/SRMyS/DSG/085/2025 de fecha 10 de marzo de 2025, el área requirente solicitó al Subdirector de Recursos Materiales y Servicios, área contratante, llevar a cabo la celebración del segundo convenio modificatorio al **"CONTRATO"** dicha modificación corresponde a la ampliación en vigencia, lo anterior con fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 91 de su Reglamento, así como en la cláusula séptima del citado instrumento jurídico.

DECLARACIONES

I. "EL INEA" declara que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública y Subsecretaría de Educación Básica con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya existencia, competencia y atribuciones se señalan en el Decreto Presidencial el 28 de agosto de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de ese mismo mes y año, reformado por diverso de fecha 17 de agosto de 2012, publicado en el DOF el 23 de agosto de 2012.

I.2 Conforme a la escritura pública número 63,676 de fecha 4 de marzo de 2025, pasada ante la fe de la Lic. Gabriel Benjamín Díaz Soto, titular de la notaría pública número 131 de la Ciudad de México, el C. Arturo Zúñiga Jiménez con R.F.C. ZUJA830103F36, Apoderado legal de **"EL INEA"**, es la persona servidora pública que





UAF-RMSG-001/2024-II

cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con el Manual General de Organización del INEA 2024, comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, el Administrador del "CONTRATO", el **C. Arturo Zúñiga Jiménez**, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios en Oficinas Centrales con **R.F.C. ZUJA830103F36**, persona facultada para administrar, dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente "CONTRATO", quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente convenio.

I.4 De conformidad con el Manual General de Organización del INEA 2024, suscribe el presente instrumento jurídico el **C. Israel Aguilar Alonso**, Titular de la Unidad de Operación de "EL INEA" en la Ciudad de México, R.F.C. **AUA1790724ER7**, persona facultada para administrar, dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del "CONTRATO", quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente convenio.

I.5 De conformidad con el Manual General de Organización del INEA 2024, suscribe el presente instrumento jurídico el **C. Juan Carlos Santiago Pimentel**, Titular en la Unidad de Operación de "EL INEA" en el Estado de México, con R.F.C **SAPJ700828AX8**, persona facultada para administrar, dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del "CONTRATO", quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente convenio.

I.6 De conformidad con el Manual General de Organización del INEA 2024, suscribe el presente instrumento jurídico el **C. Elesban Aparicio Cuiriz**, Titular en la Unidad de Operación de "EL INEA" en el Estado de Michoacán de Ocampo, con R.F.C **AACE6211195J5**, persona facultada para administrar, dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del "CONTRATO", quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un





UAF-RMSG-001/2024-II

comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente convenio.

I.7 De conformidad con el Manual General de Organización del INEA 2024, suscribe el presente instrumento jurídico la **C. María Marisol Cruz Sánchez**, Titular en la Unidad de Operación de **"EL INEA"** en el Estado de Querétaro, con R.F.C **CUM910211L2A**, persona facultada para administrar, dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del **"CONTRATO"**, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente convenio.

I.8 De conformidad con el Manual General de Organización del INEA 2024, suscribe el presente instrumento jurídico la **C. María de Lourdes Urbina Carrillo** Coordinadora Regional y Encargada de Despacho en la Unidad de Nuevo León de Operación de **"EL INEA"** en el Estado de Nuevo León, con R.F.C **UICL6701058Z6**, persona facultada para administrar, dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del **"CONTRATO"**, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente convenio.

I.9 De conformidad con el Manual General de Organización del INEA 2024, suscribe el presente instrumento jurídico la **C. Irene Walther Serrano**, Titular en la Unidad de Operación de **"EL INEA"** en el Estado Baja California, con R.F.C **WASI620111SU5**, persona facultada para administrar, dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del **"CONTRATO"**, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente convenio.

I.10 De conformidad con el Manual General de Organización del INEA 2024, comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, el Supervisor del **"CONTRATO"**, el **C. Humberto Hurtado González**, Jefe de Departamento de Servicios Generales con **RFC HUGH791109DJA**, persona facultada para supervisar que se proporcionen los servicios conforme a los términos y condiciones establecidas en el **"CONTRATO"** quien suscribirá en el apéndice que para tal fin se adjunte al presente.





UAF-RMSG-001/2024-II

I.11 De conformidad con el Manual General de Organización del INEA 2024, suscribe el presente instrumento jurídico la **C. Verónica Aurelia Pineda Romero**, Jefa del Departamento de Administración, Programación e Informática en la Unidad de Operación de "EL INEA" en la Ciudad de México, con R.F.C **PIRV671202FFY7**, persona facultada para supervisar que se proporcionen los servicios conforme a los términos y condiciones establecidas en el "CONTRATO", quien suscribirá en el apéndice que para tal fin se adjunte al presente.

I.12 De conformidad con el Manual General de Organización del INEA 2024, suscribe el presente instrumento jurídico el **C. Carlos Guzmán Guzmán**, Jefe del Departamento de Administración y Programación e Informática en la Unidad de Operación de "EL INEA" en el Estado de México, con R.F.C **GUGC720506UE3**, persona facultada para supervisar que se proporcionen los servicios conforme a los términos y condiciones establecidas en el "CONTRATO", quien suscribirá en el apéndice que para tal fin se adjunte al presente.

I.13 De conformidad con el Manual General de Organización del INEA 2024, suscribe el presente instrumento jurídico el **C. Octavio González Suárez**, Jefe del Departamento de Administración en la Unidad de Operación de "EL INEA" en el Estado de Michoacán de Ocampo, con R.F.C **GOSO810625HE7**, persona facultada para supervisar que se proporcionen los servicios conforme a los términos y condiciones establecidas en el "CONTRATO", quien suscribirá en el apéndice que para tal fin se adjunte al presente.

I.14 De conformidad con el Manual General de Organización del INEA 2024, suscribe el presente instrumento jurídico el **C. Jesús Mario León Fernández**, Jefe del Departamento de Finanzas y Administración en la Unidad de Operación de "EL INEA" en el Estado de Querétaro, con R.F.C **LEFJ660707A54**, persona facultada para supervisar que se proporcionen los servicios conforme a los términos y condiciones establecidas en el "CONTRATO", quien suscribirá en el apéndice que para tal fin se adjunte al presente.

I.15 De conformidad con el Manual General de Organización del INEA 2024, suscribe el presente instrumento jurídico la **C. Alejandra Machorro Fuentes**, Jefa del Departamento de Administración, Programación e Informática en la Unidad de Operación de "EL INEA" en el Estado de Nuevo León, con R.F.C **MAFA9105319B0**, persona facultada para supervisar que se proporcionen los servicios conforme a los términos y condiciones establecidas en el "CONTRATO", quien suscribirá en el





UAF-RMSG-001/2024-II

apéndice que para tal fin se adjunte al presente.

I.16 De conformidad con el Manual General de Organización del INEA 2024, suscribe el presente instrumento jurídico la **C. Irma Aurora Araiza Flores**, Jefa del Departamento de Administración y Finanzas en la Unidad de Operación de **"EL INEA"** en el Estado de Baja California, con R.F.C **AAFI620302SM3**, persona facultada para supervisar que se proporcionen los servicios conforme a los términos y condiciones establecidas en el **"CONTRATO"**, quien suscribirá en el apéndice que para tal fin se adjunte al presente.

I.17 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes INE810901CP4.

I.18 Tiene establecido su domicilio en la calle Francisco Márquez número 160, colonia Condesa, demarcación territorial Cuauhtémoc, 06140, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en el **"CONTRATO"** no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del **C. Daniel Humberto Cortes Osorno**, en su carácter de **ADMINISTRADOR ÚNICO** de **MULTIPROSEG, S.A. DE C.V.**, quien cuenta con poder amplio y suficiente.

II.2 MULTIPROSEG, S.A. DE C.V., cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **MUL160411HC2**.

II.3 MULTIPROSEG, S.A. DE C.V., tiene establecido su domicilio en calle bugambilia, No. 21, colonia Tamaulipas, demarcación territorial Nezahualcóyotl, código postal 57310, Estado de México, mismos que señalan para los fines y efectos legales del presente.





UAF-RMSG-001/2024-II

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificatorio, a efecto de modificar la **Cláusula Sexta. Vigencia del "CONTRATO"**.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan modificar la **Cláusula Sexta. Vigencia del "CONTRATO"**, como se observa a continuación:

Dice:

"SEXTA. VIGENCIA. "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente instrumento jurídico será a partir de su firma y hasta el 31 de marzo de 2025.

La vigencia del servicio será del día natural siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de marzo de 2025, conforme al "Anexo Único" ..."

Para quedar como sigue:

"SEXTA. VIGENCIA. "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente instrumento jurídico será a partir de su firma y hasta el 30 de abril de 2025.

La vigencia del servicio será del día natural siguiente de la notificación y hasta el 30 de abril de 2025, conforme al "Anexo Único" ..."

Página 8 de 10



2025
Año de
La Mujer
Indígena



UAF-RMSG-001/2024-II

SEGUNDA. "LAS PARTES" aceptan que el pago de las obligaciones objeto de este Convenio Modificatorio, queda sujeto a la disponibilidad presupuestaria, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.

TERCERA. "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la LAASSP, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

CUARTA. "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el **"CONTRATO"**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

QUINTA. "LAS PARTES" manifiestan que, en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no existe novación, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

SEXTA. "LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este convenio modificatorio, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Por lo anterior expuesto, **"LAS PARTES"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firma al calce y en 3 tantos, en la Ciudad de México, el día 19 días de marzo de dos mil veinticinco.





UAF-RMSG-001/2024-II

POR "EL INEA"



ARTURO ZÚNIGA JIMÉNEZ
APODERADO LEGAL DEL INEA Y
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
R.F.C. ZUJA830103F36

POR "EL PROVEEDOR"



DANIEL HUMBERTO CORTES OSORNO
ADMINISTRADOR ÚNICO
R.F.C. MUL160411HC2.

ASISTIDO POR:



HUMBERTO HURTADO GONZÁLEZ
SUPERVISOR DEL CONTRATO
R.F.C. HUGH791109DJA

Las firmas que anteceden, forman parte del Segundo Convenio Modificatorio al Contrato abierto UAF-RMSG-001/2024, celebrado entre "EL INEA" y "EL PROVEEDOR", cuyo objeto es "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LOS INMUEBLES PROPIEDAD Y/O EN USO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN OFICINAS CENTRALES Y SUS UNIDADES DE OPERACIÓN EN BAJA CALIFORNIA, CIUDAD DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, MICHOACÁN DE OCAMPO, NUEVO LEÓN Y QUERÉTARO"

